



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 137/2025 - Ciudad de México, jueves 22 de mayo de 2025](#)

Presidencia de la República. Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México y a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que tributen en los términos del Título II; del Título IV, Capítulo II, Sección I, o del Título VII, Capítulo XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que inicien operaciones con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto y realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México y a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que tributen en los términos del Título II; del Título IV, Capítulo II, Sección I, o del Título VII, Capítulo XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que inicien operaciones con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto y realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Las personas morales que tributen en los términos del Título II, o del Título VII, Capítulo XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que hayan obtenido autorización que los acredite como desarrolladores de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, podrán aplicar los estímulos fiscales a que se refieren los artículos Tercero y Cuarto del presente decreto.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de las dependencias y entidades competentes, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichas Dependencias y Entidades.



Secretaría de Economía. Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.

Acuerdo por el que se emiten los presentes Lineamientos, que tienen por **objeto** establecer la integración, atribuciones, quorum, desarrollo de sesiones, decisiones y demás aspectos relativos al Comité Intersecretarial de Promoción señalado en el artículo Décimo del Decreto por el que se otorgan estímulos en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; los criterios de selección que deben cumplir los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; la regulación para la celebración de Convenios de Coordinación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas; los elementos que debe tener el Vehículo de Propósito Especial que establezcan las Entidades Federativas para la regulación de los mencionados Polos; así como los requisitos que deben cumplir las personas morales que estén interesadas en obtener la Autorización para ser Desarrolladores, a que se refieren los artículos Primero y Décimo Primero del Decreto; los requisitos que integrarán las convocatorias públicas que se emitan para el efecto, así como el procedimiento para realizar los concursos públicos o asignaciones; las causales y el procedimiento de revocación de la Autorización.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.